

# CONSORCIO MEGAOBRAS MOSQUERA



INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTADIO MUNICIPAL DE MOSQUERA; CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO; CONSTRUCCIÓN, RESTAURACIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CENTRO CULTURAL ZONA CENTRO; RESTAURACIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL; MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, RECREATIVA, CULTURAL, EDUCATIVA, SOCIAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO; MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA Y LOS DEMÁS DESCRITOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Que el **CONSORCIO CAMPO DE GIGANTES**, suscribió el contrato de obra pública No 006 del 2022 con el municipio de Mosquera, cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTADIO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA”**.

Que, a la fecha del corte del 21 de agosto de 2023, el contratista adelantó actividades objeto del contrato de obra pública No 006 del 2022 y cuyas cantidades quedaron consignadas en el ACTA No. 7 DE PAGO PARCIAL No.6 firmada por el contratista y esta interventoría.

Que de acuerdo con las cantidades consignadas en el ACTA No. 7 DE PAGO PARCIAL No.6, el contratista ejecutó obras por el valor de (\$4.775.404.515,25) que corresponde a un porcentaje de avance financiero del 11.44%.

Que las obras realizadas a la fecha fueron recibidas con las calidades requeridas y cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo del contrato.

Que el contratista hizo entrega de los informes correspondientes y demás documentación necesaria para el pago del ACTA No. 7 DE PAGO PARCIAL No.6.

Que el contratista ha cumplido hasta la fecha en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto al Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido el caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

# CONSORCIO MEGAOBRAS MOSQUERA



Que el contratista manifiesta que una vez terminado el contrato de obra pública No. 006 de 2022, se hará pago del Fondo Nacional de Formación de la Industria de la construcción FIC.

La presente certificación se expide a los 07 días del mes de septiembre del 2023.

**CONSORCIO MEGA OBRAS MOSQUERA**  
**JUAN ANDRÉS PAREDES ACOSTA**  
Representante Legal

Anexos: Sin anexos

Copia: Archivo

**Nota:** LEY 1437 DE 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades. Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho o que se resuelva una situación jurídica, que se le preste un servicio, pedir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos. Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.